

PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un número... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 350.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Minas.

En el expediente de la mina titulada Rita, sita en término de Neila, con fecha de hoy he dictado la siguiente providencia:

Visto el anterior expediente, del cual resulta haber sido caducada la mina de plomo argentífero denominada Rita, del término y Ayuntamiento de Neila, sitio llamado Cuento Balbarco, por haber dejado de satisfacer el importe de un año del cánon que la correspondía, según lo ordenado en el art. 23 de las bases generales para la nueva legislación de minas de 29 de Diciembre de 1868, declarándose el terreno libre y franco como aparece de la providencia de 23 de Agosto y Boletín de 25 del mismo mes y año corriente, en cuyo día la denunció D. José Diaz Calderon, admitiéndose su registro con la denominación de Miguel, sin que por esto pudiera evadirse el primitivo dueño de satisfacer los descubiertos que adeudaba, toda vez que de otro modo hubiera sido perseguido por la vía de apremio, ni se pueda admitir representante por solicitud en razón á prohibirlo el art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868; y no haberse interpuesto el recurso señalado en el párrafo 3.º del artículo 83 de referido reglamento en relacion con los de la ley vigente.

Siendo firme y ejecutoria por ministerio de la ley la providencia

de 23 de Agosto, desde el día 25 de Septiembre último, por no haberse interpuesto el recurso indicado en el plazo procedente, se declara con perfecto derecho á D. José Diaz Calderon á la adjudicación de la mina denominada Miguel, denunciada cuando el terreno se hallaba libre y franco, sin haber lugar á lo pretendido por el registrador primitivo, cuyos derechos caducaron, é insértese esta resolución en el Boletín oficial á los efectos oportunos.

Burgos 25 de Noviembre de 1893.

El Gobernador.

Simon Sainz de Varanda.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

### CONTADURIA.

Ejercicio ampliado de 1892-93.

Mes de Diciembre de 1893.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas
1 Administracion provincial.....	913
2 Servicios generales..	9304
3 Obras obligatorias..	10645
4 Cargas.....	47
5 Instruccion pública..	4149
6 Beneficencia.....	10231
7 Correccion pública..	1300
8 Imprevistos .....	456'70
9 Nuevos establecimientos .....	»
10 Carreteras.....	10145
11 Obras diversas.....	1667
12 Otros gastos.....	1095
13 Resultas.....	10736'50
<b>Total.</b>	<b>60689'20</b>

En Burgos á 3 de Noviembre de 1893.—El Contador, Leon Villen. —Conforme:—El Ordenador de pagos, Federico de Santiago.

Noviembre 22 de 1893.—La Diputación provincial en sesion de

este día acordó, aprobar esta distribución.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del día 10 de Junio de 1893.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, Gamero y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior del día 8 del actual y quedó anrohada.

En vista de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, fechada en el día de ayer, trasladando otra dirigida á su autoridad por el Sr. Gobernador eclesiástico del Obispado de Osma en que se expresa la necesidad de que el Presbítero D. Lucio Arranz, residente en Aranda de Duero, sea recluido en un manicomio pagándose de fondos públicos las estancias que devengue é indica la conveniencia de que se le conduzca al establecimiento de dementes de Ciempozuelos por estar sostenido y dirigido por Hermanos de San Juan de Dios: la Comision acuerda que se oficie nuevamente al Alcalde de Peñaranda para que remita certificación de pobreza del demente, manifestando al propio tiempo al Sr. Gobernador para que lo trasmita al Sr. Gobernador eclesiástico de la diócesis de Osma que tan pronto como se reunan los documentos necesarios se resolverá lo que proceda sobre el expediente de que se trata.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Terminon solicitando que por el Director de carreteras provinciales se forme el proyecto de construcción de un puente sobre el río Oca en jurisdicción de aquel pueblo; y resultando que aquel municipio se halla al corriente en el pago del contingente provincial,

se acordó oficiar al Alcalde para que manifieste si el Ayuntamiento está conforme en abonar las dietas que devenguen los funcionarios de la Direccion de carreteras que pasen al pueblo á tomar datos para la formación de dicho proyecto, cuyas dietas ha acordado la Diputación sean satisfechas en lo sucesivo por los pueblos respectivos.

Accediendo á lo solicitado por D. Julian Cuesta, Alcalde de Villangomez, se acordó relevarle de dicho cargo y del de Concejal en conformidad á lo dispuesto por el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 en razón á haber justificado que se halla físicamente impedido para el desempeño de dicho cargo.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Leonardo Molinero Garcia, vecino de Salas de los Infantes, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa de 29 de Enero último en que se declaró no haber lugar á acceder á la petición formulada por el expresado sugeto de que se le abonen 62'50 pesetas en concepto de sueldo devengado en el desempeño interino de la Secretaría de aquella Corporacion desde el 24 de Septiembre á igual día de Octubre de 1892: la Comision acuerda informar que procede ordenar al Ayuntamiento que falle categóricamente sobre dicha petición y notifique al interesado la resolución que adopte para que pueda alzarse de ella si viere convenirle.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador por los individuos de la Junta local administrativa del pueblo de Fresno, perteneciente al distrito municipal de la Junta de San Martin de Losa, denunciando el hecho de que los vecinos habitantes y moradores del pueblo de Villaño de aquel mismo municipio vienen cultivando por más de 17 años varios ter-



renos que se hallaban á pasto tieso en los sitios de Balchaña, Carraicos, Pinar de diferencia y Urbina, pertenecientes en propiedad á dicho pueblo de Villaño; y la Comision acuerda informar que ni el Ayuntamiento ni el Gobernador civil de la provincia tienen facultades para resolver la reclamacion de que se trata, pudiendo acudir la Junta local administrativa de Fresno ó los vecinos de aquella localidad que se consideren agraviados donde vieren convenirles, ejercitando las acciones de que se consideren asistidos.

Para informar segun proceda en el expediente promovido por D. Estéban Gonzalez Torres, vecino de Santa Maria del Campo, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa de 15 de Enero último en que se nombró Inspector de carnes de aquella localidad á D. Rosío Gonzalez Píñillos: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se obligue al Alcalde á remitir copia certificada del acuerdo apelado.

Examinado el expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, fechada en 3 de Noviembre de 1892, dando conocimiento de los malos tratamientos que habian dado Crescenciana Ruiz y una hermana á una niña expórita del Hospicio provincial llamada Saturnina, de 12 años de edad, que se halla criando en el pueblo de Dobro: la Comision acuerda que se oficie al Alcalde de la Merindad de Valdivielso para que manifieste si se pasó al Juzgado de Instruccion de Villarcayo la correspondiente denuncia por dichos malos tratamientos; y en caso afirmativo, cuál haya sido el resultado de ella.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Aldeas de Medina en solicitud de que por el Gobierno de S. M. se le conceda autorizacion para establecer un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que se consume en el distrito, con objeto de cubrir el déficit de 6609 pesetas 18 céntimos que aparece en el presupuesto municipal para el próximo año económico de 1893-94: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede darle el curso correspondiente, informando así bien al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en sentido favorable á la autorizacion solicitada.

La Comision acuerda conceder á D. Pedro Rojo Valgañon, vecino de Salas de los Infantes, la autorizacion que solicita en su instancia de 15 de Abril último para dar mayor altura á una casa de su propiedad, sita en el término de dicha villa, donde llaman la Salina, lindante con la carretera provincial de Salas al límite de la pro-

vincia de Soria, á condicion de que no ha de interrumpir el tránsito público por la referida carretera con el acopio de materiales.

Examinado el repartimiento vecinal sobre cereales formado por el Ayuntamiento de Castrogeriz para cubrir el déficit del presupuesto adicional del año económico de 1891-92; otro sobre utilidades no amillaradas, y otro sobre la ganadería para cubrir las obligaciones del presupuesto ordinario del corriente año: la Comision acuerda hacer presente al Alcalde de dicha villa que se atempere en la tramitacion de dichos repartos á lo preceptuado en el art. 138 de la ley municipal.

La Comision acuerda conceder á D. Lucas de Juan Abad, vecino de Salas de los Infantes, la autorizacion que solicita en su instancia de 27 de Abril último para edificar en terreno de su propiedad, sito en aquella villa, lindante con el kilómetro 1.º de la carretera provincial de dicho Salas al límite de la provincia de Soria, bajo las condiciones propuestas por el Director de carreteras provinciales.

Asi bien se acordó conceder á D. Antonio Lozano, vecino de Meceyres, la autorizacion solicitada por el mismo para construir una cochera en una finca de su propiedad, lindante con la carretera provincial de Covarrubias á Cuevas de San Clemente, bajo las condiciones propuestas por el mismo Director.

La Comision acuerda aprobar la cuenta presentada por D. Manuel Bartolomé de los gastos causados en la traslacion de la demente Petra Garcia Lopez al manicomio de Valladolid, y que la cantidad de 50 pesetas á que asciende su importe se satisfaga con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Para resolver lo que proceda en el expediente sobre admision en el Hospicio provincial del niño Eugenio Martinez Garcia: la Comision acuerda que se pida informe al Alcalde de Fresnillo de las Dueñas acerca de si dicho niño tiene ó no abuelos paternos y maternos ó algun otro pariente dentro del 4.º grado y remita certificado de la contribucion que cada uno de ellos satisfagan al Estado, así como los padres del niño ó negativa en su caso.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Burgos 10 de Junio de 1893.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion del dia 12 de Junio de 1893.*

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, Ce-

cila, y Gamero, dióse lectura del acta de la anterior de 10 del actual y quedó aprobada.

Habiéndose hecho varios señalamientos de quintas para el dia 25 del actual, sin que esta Corporacion celebre sesion en dicho dia, acuerda trasladarles para el dia 24 del mismo y la hora de las nueve de la mañana.

Dióse lectura del oficio del Director del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad en que participa que en los dias 8, 9 y 10 del corriente mes, tuvieron lugar segun lo dispuesto por el Sr. Diputado inspector los exámenes generales y públicos de aquel Colegio: y la Comision acuerda quedar enterada y señalar el dia 24 del actual y hora de las doce la mañana para que tenga lugar en el salon de actos de la Diputacion la distribucion de los premios que se hayan adjudicado á los alumnos en los referidos exámenes generales.

Dióse lectura de la instancia de Brígida Ibañez Peña, viuda, vecina de Pedrosa del Páramo en suplica de que se la admita en el Hospicio provincial con el fin de ser operada de la vista: y la Comision acuerda que con informe del Médico especialista Sr. Mardones pase dicha instancia al Sr. Diputado Inspector Director interino de dicho asilo para que se sirva manifestar si existe ó no cama vacante.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia del Ayuntamiento de Fuentelcesped en solicitud de autorizacion para litigar con varios vecinos que resisten el pago de la cuota que les corresponde para satisfacer la pension de un censo que gravita sobre el Municipio y todas las fincas enclavadas en su término: la Comision acuerda que se justifique por la Corporacion municipal si tiene sobre si la obligacion de cobrar y pagar el censo ó el importe de la carga que pesa sobre aquella villa.

Examinado el expediente que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision instruido á virtud de instancia dirigida á su Autoridad por D. Juan Aragon Hernando, Alcalde de Espinosa de Cervera, en solicitud de que se requiera de hinibicion al Juzgado de instruccion de Salas de los Infantes en causa criminal que se le instruye á virtud de denuncia de D. Antonio de la Hoz por hechos realizados con motivo de un expediente de apremio seguido contra dicho denunciante para hacer efectivas cantidades que adeudaba al Municipio: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede requerir de hinibicion al Juzgado de Salas de los Infantes en la causa mencionada.

Habiéndose observado varios de-

fectos en las cuentas municipales del distrito de Presencio correspondientes á los años económicos de 1884-85, 1887-88, 1888-89, 1889-90 y 1890-91, La Cueva de Roa 1887-88, Gumiel del Mercado, Villatuelda y Orbaneja Riopico 1889-90. Santo Domingo de Silos, Orón y Revilla del Campo 1890-91, Gumiel del Mercado 1891-92: la Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos para que sean contestados por los cuentadantes en el término de 15 dias ordenando á los Alcaldes respectivos remitan la diligencia de notificacion de este acuerdo.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion en la forma que se hallan redactadas, de las cuentas municipales de los distritos de Tuvilla del Lago correspondientes á los años de 1889-90, 1890-91 y 1891-92. Tordomar 1888-89 con un saldo en favor de los cuentadantes de 146 pesetas. Carrias 1889-90 y 1890-91 previo el reintegro de esta última con dos pólizas de peseta y ocho timbres móviles. Ocón de Villafranca y Cogollos 1890-91. Las Vegas y Añastro 1889-90. Cueva Cardiel 1890-91 y 1891-92. Belorado y Villalmanzo 1891-92. Gumiel del Mercado y Santa Gadea del Cid 1890-91. Quintanillabon, Condado de Treviño, Oña, Salas de Bureba y Valluércanes 1889-90. Vilviestre del Pinar, Santo Domingo de Silos, Berberana y Arcos 1891-92. Arlanzon 1890-91. Alfoz de Bricia 1890-91 y 1891-92. Cascajares de la Sierra y Villarmentero 1891-92. Montorio y La Nuez de Arriba 1890-91. Pedrosa del Páramo 1891-92. Olmos de la Picaza 1890-91. Ontomin 1889-90. Alfoz de Santa Gadea, Las Rebolledas, Valdela-teja, Valle de Zamanzas, Los Tremellos y Los Ausines 1890-91. Nidáguila 1891-92. Encio y Quintanilla Morocisla 1890-91. Villagalijo 1886-87 y 1891-92. Merindad de Castilla la Vieja 1888-89. Cornudilla 1889-90. Valle de Hoz de Arriba 1891-92. Palazuelos de la Sierra 1890-91. La Molina de Ubierna y Hormaza 1891-92. Modubar de la Emparedada y Lodoso 1889-90. Montorio 1891-92. Rubena 1887-88. Tuvilla del Agua, Palazuelos de la Sierra y Vallegera 1889-90 y Santa Maria Tajadura 1891-92.

No habiéndose devuelto contestados los pliegos de reparos formados á las cuentas municipales de Pedrosa del Príncipe correspondientes al año económico de 1888-89, Valles 1887-88, Revilla Vallejera 1868-69, 1869-70, 1870-71, 1874-75, 1884-85, 1885-86 y 1886-87, Belbimbre 1874-75 y Palacios de Riopisuerga 1888-89: la Comision acuerda que se recuerde á los cuentadantes el cumplimiento de dicho servicio, y se les prevenga que si en el término de 15 dias no remi-



ten los referidos pliegos de reparos debidamente contestados se propondrá el fallo de las cuentas deduciendo las cantidades reparadas, ordenando á los Alcaldes respectivos remitan la diligencia de notificación de este acuerdo, manifestándose á D. Fabio Acero, depositario que fué de los fondos municipales de Revilla Vallejera, en los años económicos de 1868-69 y 1869-70, que si en el mencionado plazo no cumple dicho servicio se le impondrá la multa de 15 pesetas por cada una de las cuentas referidas con la que desde luego queda conminado, conminando además al Alcalde de referido pueblo con la multa de 17 pesetas 50 céntimos, por no haber remitido los certificados que se le tienen pedidos.

Observándose varios defectos en las cuentas municipales de Castil de Carrias y Campillo de Aranda correspondientes al año económico de 1889-90, Avellanosa del Páramo, Merindad de Castilla la Vieja, Salinillas de Bureba y Castil de Carrias al de 1890-91: la Comision acuerda que se devuelvan dichas cuentas para que sean subsanados los defectos de que adolecen.

No habiendo remitido el Alcalde de Palacios de Riopisuerga la cuenta municipal del año económico de 1887-88, que fué devuelta para subsanar defectos: la Comision acordó que se le recuerde el cumplimiento de dicho servicio y se le prevenga que si en el término de ocho dias no se recibe la cuenta mencionada, se le impondrá la multa de 15 pesetas, con que desde luego quedan conminados.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de la cuenta municipal de Revilla Vallejera correspondiente al ejercicio de 1871-72.

La Comision acuerda que se reclamen á los Alcaldes de Villariego, Ontoria del Pinar, La Piedra y Quintadueñas, los documentos que hacen falta para fallar las cuentas municipales de los años de 1890-91 de los dos primeros pueblos y de 1889-90 de los últimos previniéndoles remitan las diligencias de notificación de este acuerdo.

No habiendo podido conseguir que D. Pablo Guerrero, y D. Felipe Polo, Alcalde y depositario que fueron respectivamente de Palacios de Riopisuerga en los años económicos de 1869-70-71 y 71-72 remitan las cuentas de dichos años que les fueron devueltas para subsanar defectos, no obstante haberles impuesto la multa de 15 pesetas á cada uno: la Comision acuerda que se dirija atento oficio al Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de Castrogeriz, para que por los medios que establece el art. 188 de la ley municipal haga efectiva la multa que se le tiene impuesta y una vez cumplida remitan el papel equiva-

lente á la misma para su union al expediente, previniendo á la vez á los cuentadantes que si en el término de 15 dias no remiten las cuentas expresadas se nombrará un agente para que las forme de oficio á costa del peculio particular de los mismos, ordenando al Alcalde remita la diligencia de notificación de dicho acuerdo.

No habiendo remitido el Alcalde de Revilla Vallejera los documentos que se le reclamaron para unirlos á las cuentas municipales de dicho distrito correspondientes á los ejercicios de 1872-73 y 1874-75: la Comision acuerda prevenirle que si en el término de 15 dias no los remite se le impondrá la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con que desde luego queda conminado por cada una de las cuentas mencionadas.

En vista de un oficio del Alcalde de Palacios de Riopisuerga en que manifiesta que al tramitar la cuenta municipal del año económico de 1878-79 resulta que se encuentra sin autorizar del Alcalde, Depositario y Regidor Síndico que fueron en dicho año, y que habiendo fallecido los dos primeros se ha requerido á los que se supone herederos para que la autorizen, los cuales se niegan á verificarlo: la Comision acuerda ordenar á la expresada Autoridad local que sin levantar mano dé á la mencionada cuenta en la forma en que se encuentre, la tramitacion que previene la ley Municipal y cumplido que sea la remita á esta Corporacion á los efectos procedentes.

No habiendo remitido el Alcalde de Tamarón, copia certificada del acuerdo adoptado por la Junta Municipal en 3 de Octubre de 1889 nombrado la Comision encargada de examinar la cuenta municipal de dicho distrito correspondiente al año económico de 1887-88 para comprobar por el número de individuos que asistieron á la sesion de dicho dia si es ó no valido el acuerdo expresado: la Comision acuerda que se le recuerde dicho servicio, y se le prevenga que si en el término de 8 dias no se recibe el certificado de que se ha hecho mencion se le impondrá la multa de 15 pesetas con que desde luego queda conminado.

La Comision acuerda que se reclame al Alcalde de Zazuar la copia de la contrata y la certificacion facultativa de las obras ejecutadas en el puente de aquella localidad para unirlos á la cuenta de dicho distrito correspondiente al año económico de 1888-89 advirtiéndole á los cuentadantes que de no verificarlo en el término de 15 dias se fallará la cuenta deduciendo de la data el importe de aquellas.

No habiéndose presentado el que desempeñaba el cargo de Regidor Interventor y el de Secretario del

Ayuntamiento de Valles en el año económico de 1884-85 á firmar los cargaremes y libramientos de la cuenta municipal del mismo año que carecen de este requisito, y no habiendo remitido el Alcalde la diligencia de notificación hecha á dichos funcionarios en que se hiciese constar el dia en que les fué comunicado el acuerdo de esta Corporacion, ignorando por consiguiente si este ha llegado á poder de los interesados: la Comision acuerda que se recuerde el cumplimiento de dicho servicio y prevenir al Alcalde que si en el término de ocho dias no remite la diligencia de que se ha hecho mencion se le impondrá la multa de 15 pesetas con la que desde luego queda conminado.

Vista la cuenta municipal del distrito de Solarana correspondiente al año económico de 1890-91; y resultando que el dictámen definitivo de la misma no está acordado por mayoría absoluta como determina el art. 163 de la ley, la Comision acuerda que se devuelva dicha cuenta para que se cumpla el mencionado precepto legal, oficiándose al efecto al Alcalde para que se presente en estas oficinas á recogerlas ó persona debidamente autorizada, ordenándole dé conocimiento de esta resolucion á los cuentadantes y remita á esta Corporacion copia certificada de la diligencia de notificación de este acuerdo á los mismos.

Examinada la cuenta municipal de Campillo de Aranda, correspondiente al año económico de 1888-89: la Comision acuerda informar en el sentido de que no procede el aumento al cargo de los recargos sobre territorial é industrial por haber ingresado su importe en la Caja de atenciones de primera enseñanza; que se admitan las 40 pesetas satisfechas por la formacion de las cuentas municipales del ejercicio de 1887-88; que se eliminen de la data las 62.79 pesetas que figuran por atenciones de segunda enseñanza; que se reclamen por conducto del Alcalde las dos pólizas y los 35 timbres móviles que faltan para el reintegro de su documentacion, y una certificacion en que se haga constar las fechas en que se hicieron efectivas las 60 pesetas importe de las cubas arrendadas, las 50 de la fragua y las 474.06 pesetas por resto del recargo sobre caminos.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Burgos 12 de Junio de 1893.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los parientes del incapacitado Pedro Lopez Calzada, domiciliado en Isar, para que en el término de un mes á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia comparezcan en este Juzgado á exponer lo que á su derecho convenga en el expediente que en el mismo se sigue sobre necesidad ó conveniencia de ser recluso dicho Pedro Lopez en un manicomio.

Dado en Burgos á 8 de Noviembre de 1893.—Cecilio del Barco. — Por su mandado, Benito Vigalondo.

### Rioseras.

D. Gorgonio Porrás Fernandez, Juez municipal de Rioseras,

Hago saber: que en el dia 11 de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas embargadas á D. Isidro Fernandez Delgado, de esta vecindad, á instancia de D. Nicolás Perez de Leon, que lo es de Burgos, para pago de 250 pesetas y costas á que el primero ha sido condenado en juicio verbal, y son las siguientes:

Una casa, sita en el casco de este pueblo y su barrio de Arriba, sin número, que mide 12 metros 40 centímetros de línea por 5 metros 40 centímetros de fondo, tasada en 225 pesetas.

Una tenada ó corral de encerrar ganado, contigua á dicha casa, en 50.

Una heredad al corral de Raedillo, de 36 áreas, en 75.

Otra en id., de 15, en 30.

Otra en el Torcajo, de 12, en 20.

Otra en el Aguachal hondo, de 24, en 50.

Otra en el Aguachal grande, de 12, en 20.

Otra en Somedo, de 36, en 75.

Una suerte del monte Carrascal, en 80.

De las fincas expresadas, que no aparecen gravadas con carga alguna, no se han presentado los títulos de propiedad, cuya adquisicion, así como los gastos de escritura, serán de cuenta del comprador.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta se presenten provistas de su cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Rioseras á 17 de Noviembre de 1893.—El Juez, Gorgonio Porrás.—Por su mandado, Luciano Moradillo, Secretario.



## DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depo-sitaría Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

Prece-dencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasifi-cacion.	Plazo que el pagaré repre-senta.		SU IMPORTE.	Nombre del comprador.
				Plas.	Cénts.		
<i>Vencimientos de Noviembre.</i>							
Clero.	5012	Frاندovinez.	Rústica	5		375'75	Manuel Arnaiz.
"	"	"	"	18	"	"	"
"	4105	"	"	19		20	Eusebio Peña.
"	2220	"	"	3		776'25	"
"	5018	Rio de Losa.	"	9		165	Pedro Garcia.
"	"	"	"	17	"	"	"
"	7779	Quintanamacé.	"	15		125'50	José Linares.
"	"	"	"	18	"	"	"
"	8385	Barcáceres. (Los)	"	13		105	Julian Gonzalez.
"	"	"	"	14	"	"	"
"	"	"	"	15	"	"	"
"	"	"	"	16	"	"	"
"	"	"	"	17	"	"	"
"	4430	San Millan de Lara.	"	2		152'63	Isidoro Cuesta.
"	"	"	"	4	"	"	"
"	"	"	"	5	"	"	"
"	"	"	"	12	"	"	"
"	"	"	"	14	"	"	"
"	"	"	"	13	"	"	"
"	7794	Quintanamacé.	"	15		118'13	Manuel Arnaiz.
"	"	"	"	18		118'12	"
"	7876	"	"	14		187'50	Manuel Foncea.
"	"	"	"	15	"	"	"
"	4096	Cornudilla.	"	15		104'38	Pablo Cuesta.
"	1597	Idem.	"	15		409'65	Francisco Alamo.
"	6794	Burgos.	"	12		376'25	Emeterio Gonzalez.
"	"	"	"	13	"	"	"
"	"	"	"	14	"	"	"
"	"	"	"	15	"	"	"
"	"	"	"	16	"	"	"
"	"	"	"	17	"	"	"
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	19	"	"	"
"	"	"	"	20	"	"	"
"	2466	"	"	12		351'25	"
"	"	"	"	13	"	"	"
"	"	"	"	14	"	"	"
"	"	"	"	15	"	"	"
"	"	"	"	16	"	"	"
"	"	"	"	17	"	"	"
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	19	"	"	"
"	"	"	"	20	"	"	"
"	6795	"	"	12		487'50	"
"	"	"	"	13	"	"	"
"	"	"	"	14	"	"	"
"	"	"	"	15	"	"	"
"	"	"	"	16	"	"	"
"	"	"	"	17	"	"	"
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	19	"	"	"
"	"	"	"	20	"	"	"
"	395	"	"	4		60	Benito Arana.
"	1549	"	"	19		215'25	Felipe Martinez.
"	4449	Rubledo de Arriba.	"	19		250	Ruperto Canton.
"	3670	Oron.	"	15		177'50	José de Juana.
"	3625	Idem.	"	15		463'75	"
"	2806	"	"	19		71'50	Felipe Martinez.
"	3020	Mer. Castilla la Vieja.	U. R.	9		119'58	Martin del Hoyo.
"	"	"	"	10	"	"	"
"	2361	Medina de Pomar.	Rústica	5		93'57	Pedro Ruiz.
"	"	"	"	6	"	"	"
"	"	"	"	7	"	"	"
"	"	"	"	8	"	"	"
"	"	"	"	9	"	"	"
"	"	"	"	10	"	"	"
"	1479	Marmellar de Abajo.	"	9		1165	Joaquin Garcia.
"	1153	Olmillos de Sasamon.	"	17		589'38	Pedro Gonzalez.
"	3630	"	"	15		250	José de Juana.

(Continuará).

## ANUNCIOS OFICIALES.

### CAMPO PRÁCTICO DE AGRICULTURA.

En este Establecimiento agrícola se hallan de venta los árboles que á continuacion se expresa:

925 perales, á 0'50 pesetas cada uno.

1850 manzanos, á id.

100 ciruelos, á id.

130 acacias, á id.

120 avellanos, á 0'25 id.

50 cipreses, á 0'75 id.

200 morales, á 0'50 id.

23 fresnos, á id. id.

15 hayas, á id. id.

5000 espinos para seto, á 2'50 pesetas cada 100.

1200 acacias para id., á 1'50 id.

Las personas que deseen adquirir cualquiera cantidad de los árboles relacionados, se presentarán en la Secretaría de la Diputacion provincial á recoger el talon correspondiente y satisfacer el importe del pedido.

Burgos 24 de Noviembre de 1893.  
—El Diputado Inspector, Manuel Gutierrez Ballesteros.

### Alcaldia de Fresneda de la Sierra.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañadas de la cédula personal, en el preciso término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Fresneda de la Sierra 15 de Noviembre de 1893.—El Alcalde en cargos, Pedro Gomez.

### Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Noviembre de 1893.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	"	1	1	"	"	"	1
2	"	1	1	1	"	"	2
3	"	"	"	"	"	"	"
4	2	1	3	"	"	"	3
5	"	"	"	"	"	"	"
6	1	2	3	"	"	"	3
7	"	1	1	"	1	1	2
8	4	2	6	"	1	1	7
9	3	"	3	"	"	"	3
10	2	3	5	"	"	"	5
	12	11	23	1	2	3	26

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Noviembre de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fa-

### FALLECIDOS.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viu-dos.	Total.	Solteros.	Casados.	Viu-dos.	Total.	
1	1	"	"	1	1	"	"	1	2
2	"	2	"	2	"	"	3	3	5
3	"	"	"	"	2	"	"	2	2
4	2	"	"	2	"	"	"	"	2
5	2	1	"	3	3	"	1	4	7
6	1	"	"	1	4	1	"	5	6
7	2	"	"	2	2	"	"	2	4
8	1	"	"	1	"	2	"	2	3
9	1	"	1	2	"	"	1	1	3
10	"	"	"	"	2	1	"	3	3
	10	3	1	14	14	4	5	23	37

Burgos 11 de Noviembre de 1893.  
—El Juez municipal, José Reynoso.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

FERIA DE SANTA LUCÍA EN GUMIEL DE IZAN  
los dias 4 al 8 de Diciembre de 1895.

Desde tiempo inmemorial se viene celebrando en esta villa la renombrada feria titulada de Santa Lucía, cuya concurrencia y transacciones han sido siempre numerosas. El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, teniendo en cuenta la conveniencia y utilidad que reporta en general á los concurrentes á ella, ha determinado, como lo hizo en el año anterior, señalar la celebracion de la misma en los dias del 4 al 8 del mes de Diciembre próximo.

Para satisfaccion de los concurrentes, se advierte que este vecindario se halla dispuesto á proporcionar posadas arregladas y en buenas condiciones; que las cercanías de esta villa tienen pastos abundantes para el ganado, así como tambien que se hallan libres de pago los sitios y derechos de feria.

Gumiel de Izan 20 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Fermin Ruiz.  
4—8

### Oculista.

Consulta diaria por M. Mardones de doce á una en el Palacio provincial para los pobres (gratuita); y de dos á cuatro para los no pobres, Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), 23 y 25, 3.º 5

En el coto llamado San Juan de Castellanos, término de Cobos de Cerrato, provincia de Palencia, de la propiedad de la Excma. Sra. D.ª Dolores Martin, viuda de Monedero, se arriendan pastos tiesos y un prado.

Para tratar del arriendo dirigirse al apoderado de dicha Sra. D. Nicolás Calleja Merino que reside en Quintana la Puente.

El Jueves 23 del corriente desapareció un buey de color rojo, con una raya en el lado derecho detrás del cuadril y por delante otras dos mas pequeñas. La persona que le haya recogido se servirá dar aviso en Burgos, calle de la Calera, núm. 9, Parador de Vista Alegre, donde se encuentra su dueño, quien gratificará. 2—3